

ACTIVIDAD INDIVIDUAL.

Leer la definición asignada y con sus palabras socialice dicho término con sus compañeros.

TÉRMINOS

Características de la información contable presupuestal pública.

Las características constituyen los atributos esenciales que necesariamente debe cumplir la información presupuestal pública y que permiten diferenciarla de otro tipo de información. Las características son las siguientes:

1. Relevancia.

La información presupuestal es relevante si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos y es capaz de influir oportunamente en las decisiones que han de tomar sus usuarios.

2. Verificabilidad.

La información presupuestal pública es verificable cuando permite comprobar su confiabilidad mediante la aplicación de procedimientos para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados en el sistema de contabilidad presupuestal pública y revelados en los reportes correspondientes, con sujeción a los principios y normas presupuestales y a las guías del RCPP.

3. Oportunidad.

Significa registrar los hechos presupuestales en el momento de la transacción y también tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.

4. Comprensibilidad.

Significa que la información se encuentra debidamente registrada y presentada de forma clara y concisa.

5. Comparabilidad.

Permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre conceptos y la relación entre los mismos. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

Principios de la contabilidad presupuestal pública.

Los principios de la contabilidad del presupuesto público constituyen un conjunto de reglas que orientan el registro de las operaciones mediante las cuales se afecta el presupuesto público.

Los principios de contabilidad del presupuesto público que se aplican en los registros y en los reportes presupuestales son: uniformidad, especialización, universalidad, legalidad, no compensación, periodo contable presupuestal, registro cronológico, medición y secuencialidad.

A. Uniformidad.

Los criterios de registro y clasificación de los ingresos y gastos presupuestales que tienen las mismas características se mantienen en el tiempo, en tanto no cambie la normatividad que los sustenta.

B. Especialización.

Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron aprobadas

C. Universalidad.

La información presupuestal contendrá la totalidad de los registros que lo afecten y que se realicen durante una vigencia fiscal respectiva.

D. Legalidad.

No se podrá contabilizar ninguna operación presupuestal que no atienda lo dispuesto en la constitución, la ley y demás normatividad vigente.

E. No compensación.

No se contabilizan ni se registran operaciones presupuestales netas como efecto de compensar ingresos y gastos. Esto no aplica para los costos del recaudo de los ingresos. Cuando se aplican retenciones a las entidades públicas se debe registrar el gasto por separado.

F. Periodo contable presupuestal.

Corresponde al rango de tiempo que tiene la entidad para la gestión presupuestal. Para el presupuesto ordinario, la anualidad corresponde al tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Para el presupuesto del Sistema General de Regalías la plurianualidad inicia el primero de enero del primer año y finaliza el 31 de diciembre del segundo año.

G. Registro cronológico.

Los documentos mediante los cuales se ejecuta o afecta el presupuesto de ingresos o gastos, y que dan origen a las transacciones presupuestales se deben registrar de manera cronológica y conceptual.

En cumplimiento de este principio, las operaciones y transacciones registradas en la contabilidad presupuestal pública cumplen con las reglas de validación y contienen todos los valores requeridos, es decir, que los registros no pueden tener valores faltantes y representan la veracidad del objeto de registro.

H. Unidad de medida.

Los hechos jurídicos, financieros y económicos que afecten el presupuesto se deben registrar utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional de curso forzoso y poder liberatorio ilimitado. Si la operación da como resultados centavos se debe ajustar al peso aproximando por encima de 0.51.

I. Secuencialidad.

Los registros presupuestales del ingreso y el gasto se efectuarán siguiendo la secuencia legal establecida, para lo cual el registro siguiente se deberá relacionar con el registro precedente.

Contabilización de las operaciones y transacciones presupuestales.

Se denomina contabilización al proceso de registro de una operación y transacción presupuestal que cumpla la definición y condiciones para ser registrada en la contabilidad presupuestal pública de conformidad con lo

dispuesto en la Constitución, las leyes y la normatividad vigente aplicable en cada caso.

Principales características de los documentos soporte de contabilidad presupuestal pública:

1. Las operaciones y transacciones que dan lugar a registros en la contabilidad presupuestal pública deben soportarse mediante documentos que gocen de validez. Corresponde al representante legal de cada entidad, o de quien determinen las normas de carácter específico, garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de los soportes documentales. Este funcionario también será el responsable de la administración de los mismos.

2. Los registros en la contabilidad presupuestal deben efectuarse mediante documentos caracterizados por su integridad, veracidad, autenticidad y legalidad. Para garantizar la integridad el documento no debe ser alterado, modificado, eliminado o adicionado, independientemente que el documento sea físico o electrónico; un documento es veraz cuando su contenido corresponde a la realidad; es auténtico cuando hay certidumbre respecto de la persona que lo elaboró o suscribió y; es legal cuando cumple cabalmente con la normatividad aplicable.

3. Los soportes son documentos fuente cuando contienen la información sobre los hechos u operaciones y transacciones registradas en la contabilidad presupuestal pública; es decir, cuando garantizan que la información registrada es susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria.

4. No podrán registrarse operaciones y transacciones presupuestales que no se encuentren debidamente sustentados en un soporte documental; además, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

5. En la contabilidad de la ejecución presupuestal del gasto no se podrán reconocer hechos cumplidos con fundamento en actos administrativos u obligaciones que lo afecten y que no reúnen los requisitos legales.